COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 048-ARC-DISAN-2026

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2026

Señor
RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
Representante legal de ANALTEC LABORATORIOS SAS
NIT. 900.666.414-9
Dirección: AV 33 No. 74B - 86
E-mail: compras@analteclaboratorios.com
Medellin - Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 048-ARC-DISAN-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026.

Mediante el presente escrito, el suscrito **Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, nombrado mediante resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025 como Director de Sanidad Armada Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **ANALTEC LABORATORIOS SAS,** identificada con NIT. 900.666.414-9, representada legalmente por el señor **RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.151.078 expedida en Medellín, dentro del proceso de mínima cuantía No. 050-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUESTREO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A TODO COSTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No 26-50 piso 5 Edificio Bachué Conmutador 3692000 Ext 11000 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – @armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC29995-1 CO-SC29995-1

TERCERA. – CONDICIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II, adenda y los formularios anexos a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de octubre del 2026.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN: La prestación del servicio se llevará a cabo en los Establecimientos de Sanidad Militar relacionados en la siguiente tabla, así como en las instalaciones del laboratorio contratado donde se realizarán los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua:

ITEM	CIUDAD	UNIDAD SIGLA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCION
1	BAHIA MALAGA	DMBHM	Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga	BASE NAVAL "ARC MALAGA"
2	PTO, LEGUIZAMO	DMLEG	Dispensario Médico Nivel I Pto Leguizamo	CARRERA 3 CALLE 6
3	B/VENTURA	DMBUN	Dispensario Médico Nivel II Buenaventura	CARRERA 3 No. 8-40 BARRIO LAS MERCEDES
4	TUMACO - NARIÑO	UBATM	Unidad básica de atención Tumaco	VIA AL MORRO
5	GUAPI - CAUCA	UBAGP	Unidad básica de atención Guapi	BARRIO VENECIA CALLE 14 ESQUINA
6	BAHIA SOLANO	UBABS	Unidad básica de atención Bahía Solano	KILOMETRO 5 VIA AEROPUERTO
7	PUERTO INIRIDA	UBAIN	Unidad básica de atención Inírida	KILOMETRO 2 VIA AL COCO
8	BARRANCABERMEJA	UBABA	Unidad básica de atención Barrancabermeja	KILOMETRO 5 VIA YONDÓ
9	LETICIA	UBALE	Unidad básica de atención Leticia	CARRERA 11 No. 10-15 BARRIO VICTORIA REGIA COMANDO

				DE GUARDACOSTAS
10	TURBO	UBATU	Unidad básica de atención Turbo	AVENIDA LA PLAYA PUNTA LAS VACAS
11	PUERTO CARREÑO	UBACR	Unidad básica de atención Puerto Carreño	Calle 20 No.9-11 BARRIO CENTRO (ACACIAS)
12	BOGOTA D.C	DMBOG	Dispensario Médico Nivel II Bogota	CARRERA 58 NO 9 – 67
13	BARRANQUILLA	DMBAQ	Dispensario Médico Nivel II Barranquilla	VIA 40 CALLE 58 ESQUINA
14	BOGOTA D.C	CEMED NORTE	Dirección de Sanidad Naval - Centro de Medicina Naval - Sede Norte	Cra. 18 # 143 – 39
15	BOGOTA D.C	CEMED 45	Dirección de Sanidad Naval - Centro de Medicina Naval - Sede 45	Cra 27 N° 43 – 39

SEXTA- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de la oferta es de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 68.695.209,00 MCTE) amparados mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9226 del 11 de febrero de 2026, Recurso 10. Por el rubro A-02-02-02-009-004, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios se pueden evidenciar en el No. 3 BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

SEPTIMA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** previa presentación de la factura de los elementos suministrados, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán en la CUENTA CORRIENTE No. 12414905512 de BANCOLOMBIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el

contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO TERCERO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, recepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-092; 042-ARC-DISAN-2026; " yesica.sanchez@armada.mil.co ; **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

PARAGRAGO QUINTO: De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del parágrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092; 048-ARC-DISAN-2026; yesica.sanchez@armada.mil.co

PARÁGRAFO SEXTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

OCTAVA.- GARANTÍAS SOLICITADAS: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de

las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **8.2. CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato **8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será por la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

NOTA 3: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 4: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal.

2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.

3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación.

4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y de la Dirección de Sanidad Armada Nacional no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.

6. Mantener el valor de la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

7. Contar con personal idóneo para el desarrollo del contrato (garantizando que cuenten con las competencias técnicas para el desarrollo de sus labores).

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

9. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

10. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

13. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la

declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.

14. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato

15. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

16. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar todos los insumos, materiales, documentos y equipos a todo costo, que sean necesarios para una excelente prestación del servicio en la toma de muestras y análisis fisicoquímicos y microbiológicos durante el plazo de ejecución del contrato.

2. Reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para el desarrollo del objeto contratado, cuando a juicio de la Dirección este no cumpla con las condiciones exigidas.

3. Garantizar que los insumos, materiales, documentos y equipos sean los adecuados y garanticen la calidad del servicio.

4. Correr con todos los costos de envío de los materiales, insumos y documentos a los Establecimientos de Sanidad Militar para la toma de muestras y con los costos de envío de las muestras desde los Establecimientos de Sanidad Militar hasta el laboratorio.

5. Garantizar que los insumos y documentos lleguen a los Establecimientos de Sanidad Militar completos y en óptimas condiciones.

6. Ejercer el control sobre la calidad del servicio realizando seguimiento del recibo de los materiales, insumos y documentos por parte de los Establecimientos de Sanidad Militar, así como el envío de las muestras al laboratorio.

7. Enviar las muestras tomadas en los Establecimientos de Sanidad Militar al laboratorio para su debido análisis antes de las veinticuatro (24) horas siguientes a la toma de la muestra.

8. Presentar el informe del resultado de cada muestra de agua potable tomada en los Establecimientos de Sanidad Militar a la Dirección de Sanidad Armada Nacional, el cual deberá incluir los resultados obtenidos y comparación con la normatividad vigente (resolución 2115 de 2007) identificando si los parámetros solicitados están o no, dentro de los niveles máximos permisibles exigidos por la norma, cálculo del índice de riesgo de la calidad del agua potable IRCA, determinando si el agua es viable o inviablemente sanitaria y apta para el consumo humano, las conclusiones y demás datos e información requeridas por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. El informe con los resultados de los análisis será entregado por el laboratorio en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, después de la toma de muestra. Los informes por el resultado de cada muestra se deberán hacer llegar a las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional en

la ciudad de Bogotá formato Original en físico y deben ser enviados a los Establecimientos de Sanidad Militar vía correo electrónico.

9. Presentar el informe del resultado de cada caracterización de agua residual en los Establecimientos de Sanidad Militar a la Dirección de Sanidad Armada Nacional, el cual deberá incluir los resultados obtenidos y comparación con lo establecido en la normatividad vigente (resolución 0631 de 2015) identificando si los parámetros solicitados están o no, dentro de los niveles máximos permisibles exigidos por la norma, las conclusiones y demás datos e información requeridas por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. El informe con los resultados de la caracterización será entregado por el laboratorio en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, después de la toma de muestra. Los informes por el resultado de cada muestra se deberán hacer llegar a las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional en la ciudad de Bogotá en formato Original en físico y deben ser enviados a los Establecimientos de Sanidad Militar vía correo electrónico.

10. Presentar con cada una de las facturas el informe de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales. El informe debe contener las fechas exactas y hora en realiza la toma de muestras y los Establecimientos de Sanidad Militar donde se realizó.

11. Prestar los servicios única y exclusivamente en los Establecimientos de Sanidad Militar que le autorice la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

12. Será responsabilidad del CONTRATISTA, la contratación, organización orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes y en la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

13. Será responsabilidad del CONTRATISTA, ejercer el control sobre el protocolo de toma de muestras y análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua.

14. Estar en permanente contacto con los encargados del programa de Salud Ambiental y/o Jefes de los Establecimientos de Sanidad Militar donde se prestará el servicio del objeto contractual, verificando continuamente el desarrollo del proceso.

15. Suministrar información oportunamente acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato, informando cada vez que lleguen a todos y cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar para la toma de muestras. De igual manera deberá informar cada vez que lleguen al laboratorio las muestras de todos y cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar.

16. Garantizar la debida reserva de la información derivada de las muestras y análisis, así como de los informes y demás documentos que se reporten a la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

17. Garantizar que los recipientes para la toma de muestras sean resistentes, impermeables, faciliten el muestreo, no permitan la filtración de la muestra durante su transporte al laboratorio y mantengan las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua a ser analizada.

18. Garantizar que los materiales e insumos enviados para el muestreo a los Establecimientos de Sanidad Militar sean idóneos y permitan embalar y preservar las muestras de agua adecuadamente con el fin de protegerlas y evitar cualquier alteración o pérdida de la muestra.

19. Posterior al perfeccionamiento del contrato y firma del mismo, el proveedor debe contactar con el supervisor del contrato quién informará sobre el cronograma de toma

de muestras que estará sujeto a cambios de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

20. Ajustarse a los cambios del cronograma de toma de muestras y entrega de resultados de los análisis de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, en el evento que llegare este a modificarse.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR: Para la ejecución de este contrato y con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL designará como Supervisor por conducto a **PS YESICA PAOLA SANCHEZ CONTRERAS** y/o quien haga sus veces, y/o quien ocupe el cargo en su ausencia y/o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **b)** Expedir acta de recibo a satisfacción de los bienes por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. **c)** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **d)** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **e)** Solicitar a EL CONTRATISTA

copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b). En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c). En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d). La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones

y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. - DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No 26-50 piso 5 Edificio Bachué Conmutador 3692000 Ext 11000 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – @armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC29995-1 CO-SC2995-1

señalado en el estudio previo, la invitación a oferta, oferta del contratista, fichas técnicas.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en CL 33 CR 74B-86 de la Ciudad de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. 1.017.151.078 expedida en Medellín Representante Legal de ANALTEC LABORATORIOS SAS NIT. 900.666.414-9	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
VoBo. PS. Adriana Poveda López Apoyo presupuesto	
Revisó. PS. Lady Maritza Hernández Suarez Abogada de contratos	
Proyectó. PS. Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de Contratos	